

| | | |
|---|--|---|
|  | <p style="text-align: center;">Unidad de Incorporaciones</p> <p style="text-align: center;">Requisitos de Incorporación</p> | <p style="text-align: right;">Código: DI-INC-02 Versión: 8 Agosto 2025</p> |
|---|--|---|

Los profesionales de la educación pueden provenir con estudios realizados en Costa Rica o en el Exterior. Quienes soliciten la incorporación a El Colegio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS GENERALES

1. Toda la documentación deberá presentarse en idioma español. Si los originales están escritos en otro idioma, deberán presentarse conjuntamente con la traducción oficial al español.
2. Gestionar personalmente la incorporación o en su lugar, por medio de un poder especial legalmente autenticado por un abogado.
3. Aportar original y una fotocopia nítida de la cédula de identidad o su equivalente por ambas caras del documento, en un solo lado de la hoja.
4. Pagar los aranceles de incorporación debidamente establecidos según reglamento vigente. (Actualmente es de treinta y seis mil colones).
 - Con tarjeta de débito o crédito en cualquier plataforma de servicios.
 - En la cuenta bancaria, 100-01-000-038838-9 del Banco Nacional de Costa Rica o a través de SINPE. (Aportar comprobante el pago realizado).
5. Completar por escrito, el formulario F-SC-17 y el F-INC-02, (se le entrega en la Plataforma de Servicios cuando llegue a llenar la solicitud de incorporación) y presente en forma completa todos los requisitos, para incorporarse a este Colegio.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

PARA PERSONAS CON ESTUDIOS ACADÉMICOS REALIZADOS EN COSTA RICA.

1. El Colegio de Licenciados y Profesores se reserva el derecho de verificar la veracidad del diploma de Bachillerato en Educación Media obtenido en el país a través del sistema proporcionado por el Ministerio de Educación Pública; en caso que se encuentre duda o inconsistencia es potestad de la Unidad de Incorporaciones solicitar a la persona interesada documento correspondiente que permita la verificación de dicho diploma.
2. Aportar original y una fotocopia del o los títulos expedidos por la entidad de educación superior debidamente reconocida de acuerdo con las normativas vigentes en este País.
3. Aportar Certificación de autenticidad emitida por CONESUP en los títulos emitidos por las Universidades Privadas, del diploma para el Profesorado de Estado o el Bachillerato universitario con el que se va a incorporar, o en su defecto la certificación de asignaturas correspondiente sea universidad pública o privada (Conare no autentica diplomas ni títulos de las Universidades Públicas). Los diferentes diplomas podrán ser verificados cuando lo considere necesario la Unidad de Incorporaciones a través de los medios disponibles en coordinación con las diferentes instancias universitarias. En caso de aportar certificaciones con firma digital visible o invisible las mismas deben

ser trasladadas de manera digital y verificadas por la plataforma o gestor que recibe.

La certificación de asignaturas aprobadas de la Educación Superior debe contener

- Calificación obtenida en cada asignatura de la malla curricular o pensum, aprobado por CONARE, CONESUP o Consejo Superior de Educación, según corresponda, con su fecha emisión.
- Código y nombre de la asignatura.
- Número de créditos por asignatura.
- Periodo cursado.
- Nota y condición.
- Indicación de la nota mínima de aprobación.
- Indicación de si tiene o no asignaturas convalidadas, aprobadas por tutoría y/o por suficiencia.
 - Si presenta asignaturas convalidadas deberá aportar certificación original de la aprobación de ellas, extendida por la institución de origen; además, copia certificada del acta de convalidación o documento equivalente o en su defecto una Certificación del Acta de Convalidación; o documento equivalente, deberá indicar cada una de las asignaturas que fueron convalidadas y entre sí.
 - Contar con las especies fiscales, las firmas y sellos competentes del ente emisor.
 - En caso de aportar certificaciones con firma digital las mismas deben ser trasladadas de manera digital y verificadas por la plataforma o gestor que recibe.

PARA PERSONAS CON ESTUDIOS ACADÉMICOS NO REALIZADOS EN COSTA RICA. (EXTERIOR):

1. Aportar original y una fotocopia del o los títulos expedidos por la entidad de educación superior debidamente reconocida de acuerdo con las normativas vigentes en su respectivo País.
2. Aportar certificación original con el debido reconocimiento de CONARE. En caso de aportar certificaciones con firma digital las mismas deben ser trasladadas de manera digital y verificadas por la plataforma o gestor que recibe.

NOTAS IMPORTANTES:

1. El pregrado mínimo para incorporarse es el de Profesor en la enseñanza de cualquier especialidad.
2. Todo estudio a nivel de bachillerato universitario atinente (Filosofía, Filología, Lingüística, Artes, Lenguas Modernas, Matemática, Química, Física, Biología) que no haya contemplado las asignaturas pedagógicas en su plan de estudios, deberá presentar además la certificación donde conste haber aprobado al menos siete asignaturas pedagógicas, con todos los requisitos ya establecidos en párrafos anteriores.
3. Para todos los efectos legales, la dirección física y de email indicadas por el solicitante se tendrán por válidas. Al momento que cambien deberá comunicarlo por escrito.
4. Las juramentaciones se realizarán en el lugar indicado por la Junta Directiva o de manera virtual a través de una plataforma digital. La Presidencia podrá sugerir otras sedes, según lo considere conveniente.
5. Las juramentaciones ordinarias, se realizarán según el calendario anual aprobado por la Dirección Ejecutiva y de conformidad con la capacidad instalada del local o en la licencia de la plataforma. En casos especiales, por asuntos emergentes; el acto de juramentación se trasladará para una fecha disponible anterior o posterior a la programada.
6. La juramentación es el acto solemne con el cual la persona solicitante culmina el proceso de

incorporación establecido por El Colegio, por lo tanto, la asistencia es obligatoria a la totalidad de dicho acto de juramentación, para acreditarse como miembro activo de la Corporación.

7. Bajo ninguna circunstancia se juramentará a quien no se presente al acto de juramentación.
8. Si la persona solicitante no puede presentarse al acto de juramentación en la fecha indicada, deberá comunicarlo a la Unidad de Incorporaciones que reprogramará su juramentación, sin costo alguno si la fundamentación es aceptada.
9. Si la justificación no se acepta, el solicitante deberá pagar nuevamente el cien por ciento de los aranceles de incorporación.
10. Una vez colegiada la persona, debe actualizar su condición académica, con cada diploma de carrera que obtenga a nivel universitario. Para solicitar un cambio de condición académica debe consultar en la página www.colypro.com, los requisitos de actualización de condición académica.

CONSIDERACIONES PARA PERSONAS TRANS:

En concordancia con la DIRECTRIZ N° 015-P "Adecuación de trámites y documentos al reconocimiento del Derecho a la Identidad Sexual y de Género" de la Presidencia de la Republica y el Reglamento del Registro Civil, Título X, las personas trans que deseen que tanto el certificado de incorporación, carné de persona colegiada o cualquier otra documentación sea emitida con el nombre con el cual se identifica, puede, previo al proceso de incorporación, modificar su nombre registral en su cédula de identidad, ante el Registro Civil realizando el siguiente procedimiento:

1. Solicitar el cambio de nombre, a través de una petición por escrito ante la Sección de Actos Jurídicos del Registro Civil, mediante el procedimiento de ocursión. Esto aplica para las personas mayores de edad que consideren que su nombre no corresponde con su identidad de género auto percibida. Esta debe ser presentada personalmente o por intermedio de un tercero, pero en este último caso el documento deberá estar autenticado por una persona profesional en Derecho.
2. El Registro Civil preparará una fórmula de consentimiento informado que suscribirá la persona interesada como parte del trámite de cambio de nombre por identidad de género. No deberá presentar ninguna certificación adicional de ningún tipo.
3. Una vez que el Registro Civil haya verificado la naturaleza de la solicitud y que el formulario de consentimiento informado esté firmado por la persona interesada, éste procederá a emitir la resolución de estilo y ordenará rectificar el asiento de nacimiento.
4. Solicitar una nueva cédula de identidad con el nombre rectificado.

